



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Ana Regina Beleño Jaramillo
Demandado	Daniel Alexander Calderón Pulgarín
Radicado	05001 31 10 002 – 2021-00205 -00
Interlocutorio	Nro. 0163 de 2021

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso y, del Decreto 806 de 2020 el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** instaurada **ANA REGINA BELEÑO JARAMILLO** a través de apoderada judicial, en contra de **DANIEL ALEXANDER CALDERÓN PULGARIN**.

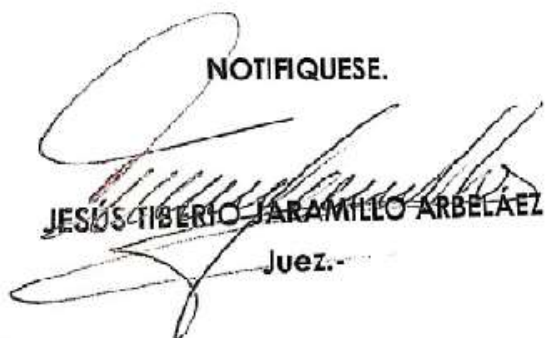
SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- Con la contestación de la demanda, la parte pasiva deberá allegar la documentación que se indica en el capítulo 3.2. & 2 de la demanda.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO CASTRILLON ALZATE para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-